



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3669-G/2021.-****EXPTE. N° 200-189/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2021.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo N° 02/21 otorgado por la Legislatura de la Provincia a efectos de la designación de la abogada GRACIELA ALEJANDRA SILVA, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, sede Libertador General San Martín, Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial; Que de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal:

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, sede Libertador General San Martín, a la abogada **GRACIELA ALEJANDRA SILVA, D.N.I. N° 14.637.402**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia. de conformidad con las previsiones de los artículos 158°; 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7909-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-84/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Seguridad Comandante Mayor ® LUIS ALBERTO MARTIN, por razones oficiales a partir del día 14 al 16 de marzo del 2023;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la cartera ministerial del Ministerio de Seguridad al Señor Titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad, Comisario General ® ERNESTO JOSE ALBIN, desde el 14 hasta el 16 de marzo del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y al Tribunal de Cuenta para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8023-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° B-L-0557-028/99.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 035-IJC de fecha 01 de septiembre de 2008 y su Anexo Único que integra la misma, dictado por el Instituto Jujeño de Colonización, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Art. 2° del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8035-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-159/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****VISTO:**

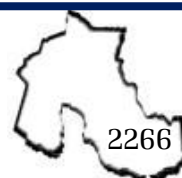
La comisión de servicios a cumplir por el Sr. Ministro de Seguridad, Comandante Mayor Martín Luis Alberto, con motivo de participar en la "I Reunión Federal del Consejo de Seguridad Interior 2023 y Congreso Nacional Anual de Jefes de Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mencionado evento se realizara en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 18 al 20 de Abril del 2023, el que fuera organizada por el Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que, debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Seguridad por razones oficiales, corresponde designar al Ministro Interino;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

Julio, 14 de 2023.-

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro de Seguridad por participar en el evento de referencia a celebrarse desde el 18 al 20 de Abril del 2023, encárguese de la cartera Ministerial al Señor Titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos del Ministerio de Seguridad, Comisario General @ ERNESTO JOSE ALBIN.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y al Tribunal de Cuenta para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8079-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-033/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al CABO VILTE GONZALO JAVIER, D.N.I. N° 33.936.536, Legajo N°18.548**, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8081-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-106/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al CABO PRIMERO AGUIRRE JAIRO GASTÓN, D.N.I. N° 33.844.408, LEGAJO N° 17.493**, por infracción al artículo 15° inc. a), c) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8140-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-417/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por Inadmisibles, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el **SR. REINALDO ZAPANA, D.N.I. N° 23.165.975**, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley 1.886/48.-

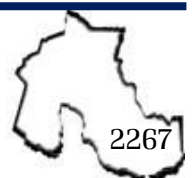
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento y efectivización de la sanción impuesta. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8142-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-481/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR CASTILLO RAFAEL CEFERINO, D.N.I. N° 20.261.015, Legajo N° 12.659**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR CASTILLO RAFAEL CEFERINO, D.N.I. N° 20.261.015, Legajo N° 12.659**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-





**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8144-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-234/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL SORUCO MIGUEL REINALDO, D.N.I. N° 27.220.788, CREDENCIAL N° 901**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL SORUCO MIGUEL REINALDO, D.N.I. N° 27.220.788, CREDENCIAL N° 901**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8155-CvT/2023.-**

**EXPTE. N° 1301-1392/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Restauración y Consolidación Estructural Museo Casa Marqués de Yavi" celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio De Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Jujuy en fecha 29 de septiembre de 2.022, de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno, procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8190-S/2023.-**

**EXPTE. N° 719-310/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", conforme a los Anexos I, II y III (Agrupamiento Técnico, Agrupamiento Servicios Generales y Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, que forman parte integrante del presente Decreto, a partir del 01 de agosto de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Aguado María Azucena, CUIL 27-05123183-5, al cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" por el período comprendido entre el 01 .de agosto de 2012 hasta el 30 de junio de 2016.-

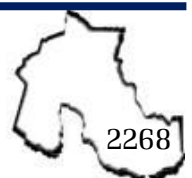
**ARTICULO 3°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Alfaro Marta Pascuala, CUIL 27-06690906-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 29 de febrero de 2016.-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Anze Lidia Margarita, CUIL 23-06220225-4, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 28 de febrero de 2018.-

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Aparicio Esperanza, CUIL 2710339656-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de abril de 2015.-

**ARTÍCULO 6°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Burgos Amanda, CUIL 2306251820-4, al cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2018.-

**ARTÍCULO 7°.-** Téngase por rejerarquizado al Señor Copas Carlos Alberto, CUIL 2010805824-3, al cargo categoría 22, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2018.-



**ARTÍCULO 8°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Cáceres María Luisa, CUIL 27-0625122-3, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de octubre de 2016.-

**ARTÍCULO 9°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Cardozo Berta Cayetana, CUIL 23-11063020-4, al cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 06 de noviembre de 2014.-

**ARTÍCULO 10°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Cardozo Rumilda, CUIL 2706346604-8, al cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de octubre de 2016.-

**ARTÍCULO 11°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Caro María Susana, CUIL 2310339553-4, al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2013.-

**ARTÍCULO 12°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Carrizo Inés Verónica, CUIL 27-04251725-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de marzo de 2016.-

**ARTÍCULO 13°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Chauque Valentina, CUIL 27-11781503-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTÍCULO 14°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Collado Silvia Elena, CUIL 27-11763186-4, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 02 de enero de 2017.-

**ARTÍCULO 15°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Colqui Lucia Estela, CUIL 27-11663768-0, al cargo categoría 17, Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01707 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2016.-

**ARTÍCULO 16°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Cruz Justina, CUIL 2705917228-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de septiembre 2015.-

**ARTÍCULO 17°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Escobar Inés, CUIL 2706152540-3, al cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTÍCULO 18°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Estrada Dominga, CUIL 2706281837-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 29 febrero de 2016.-

**ARTÍCULO 19°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Estrada Reyna Margarita, CUIL 27-10300136-1, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2012.-

**ARTÍCULO 20°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Girón Ubaldina, CUIL 2706281855-2, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido, entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2016.-

**ARTÍCULO 21°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Juárez Noemí Azucena, CUIL 27-12754600-8 al cargo categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 13 de diciembre de 2013.-

**ARTÍCULO 22°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Liendro Mercedes, CUIL 2711107061-5, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 29 de enero de 2014.-

**ARTÍCULO 23°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Muñoz Gladys Elisa, CUIL 27-11276085-2, al cargo categoría 14, Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de marzo de 2017.-

**ARTÍCULO 24°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Ortega Florinda, CUIL 2713019114-8, al cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de abril de 2018.-

**ARTÍCULO 25°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Pereira Blanca Milagro, CUIL 27-0564120-9, al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2016.-

**ARTÍCULO 26°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Pistan Margarita, CUIL 2710483899-0, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de mayo de 2015.-

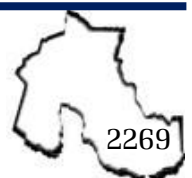
**ARTÍCULO 27°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Rivero Calina Elena, CUIL 27-17396222-9, al cargo categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 28 de febrero de 2014.-

**ARTÍCULO 28°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Rivero Teófila, CUIL 2703545099-3, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013.-

**ARTÍCULO 29°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Ruiz Borda Enny, CUIL 2713520441-8, al cargo categoría 21 (c-4). Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de abril de 2017.-

**ARTÍCULO 30°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Subia Lidia Yolanda CUIL 27-11773198-8, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 19 de enero de 2018.-

**ARTÍCULO 31°.-** Téngase por rejerarquizado al Señor Toconas Néstor Rosario, CUIL 20-08303802-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2016.-



**ARTÍCULO 32°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Valeriano Irma Zulema, CUIL 27-12718650-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 11 de julio de 2014.-

**ARTÍCULO 33°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Velázquez Amelia Dionicia, CUIL 27-06182482-6, al cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de mayo de 2017.-

**ARTÍCULO 34°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Vargas Carmen Rosa, CUIL 27-10853360-4, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 18 de mayo de 2015.-

**ARTÍCULO 35°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Vásquez Rafaela, CUIL 2310891067-4, al cargo categoría 14, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**ARTÍCULO 36°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Valdez Olga del Valle, CUIL 27-11063176-1, al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de octubre de 2016.-

**ARTÍCULO 37°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Aillon Paulina, CUIL 2316364606-4, al cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de octubre de 2017.-

**ARTÍCULO 38°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Cardozo María Raquel Miriam, CUIL 23-18345163-4, al cargo categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 13 de noviembre de 2014.-

**ARTÍCULO 39°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Chacón Dina Graciela, CUIL 27-17396242-3, al cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de agosto 2017.-

**ARTÍCULO 40°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Falcón Sandra Mabel, CUIL 27-22279614-3, al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 09 de diciembre de 2014.-

**ARTÍCULO 41°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Jurado Leonor Viviana, CUIL 27-18582823-4, al cargo categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 28 de diciembre de 2017.-

**ARTÍCULO 42°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Pérez Claudia Gabriela, CUIL 27-25526390-6, al cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 29 de diciembre de 2014.-

**ARTÍCULO 43°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Rodríguez Carmen Rosa, CUIL 27-21102439-4, al cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de agosto de 2013.-

**ARTÍCULO 44°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Rojas María Elena, CUIL 27-21182938-4, al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de agosto de 2013.-

**ARTÍCULO 45°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Romero Silvia Mónica, CUIL 27-23241726-4, al cargo categoría 14, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 09 de diciembre de 2014.-

**ARTÍCULO 46°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Tolaba Sandra Beatriz, CUIL 27-22985452-1, al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de agosto de 2013.-

**ARTÍCULO 47°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Valdez Juana del Valle, CUIL 27-22985368-1, al cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 23 de octubre de 2014.-

**ARTÍCULO 48°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Valeriano María Alejandra, CUIL 27-24189494-6, al cargo categoría 9 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 10 de julio de 2018.-

**ARTÍCULO 49°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Veramendi Pamela Yudith, CUIL 27-25110458-7, al cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 29 de diciembre de 2014.-

**ARTÍCULO 50°.-** Téngase por rejerarquizada al Señor Vilte Oscar Alberto, CUIL 2017297157-2, al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 07 de marzo de 2016.-

**ARTÍCULO 51°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Calapeña Susana Noemí, CUIL 27-16364656-6, al cargo categoría 22, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 18 de mayo de 2016.-

**ARTÍCULO 52°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Castillo Nilda Mabel, CUIL 27-14442609-1, al cargo categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 16 de diciembre de 2015

**ARTÍCULO 53°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Colque Marta Beatriz, CUIL 27-17840733-9, al cargo categoría 14, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de mayo de 2017.-

**ARTÍCULO 54°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Medina Mercedes Cristina, CUIL 27-13019203-9, al cargo categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 16 de mayo de 2020.-

**ARTÍCULO 55°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Vidaurre Rosalía, CUIL 2713019078-8, al cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 20 de octubre de 2020.-





**ARTÍCULO 56°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Jurado Margarita Rosa, CUIL 27-12822897-2, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre 2020.-

**ARTÍCULO 57°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora García Pueta Teresa CUIL 27-11781626-0, al cargo categoría 14, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 07 de septiembre de 2020.-

**ARTÍCULO 58°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Mealla Celina del Valle, CUIL 23-13849462-4, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**ARTÍCULO 59°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Guevara Blanca Mercedes, CUIL 27-11840292-3, al cargo categoría 19, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 02 de enero de 2020.-

**ARTÍCULO 60°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Gallardo Sixta, CUIL 2706281897-8, al cargo categoría 18, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el off periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 02 de enero de 2020 -

**ARTÍCULO 61°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Castillo Beatriz del Valle, CUIL 27-13849330-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 02 de enero de 2020.-

**ARTÍCULO 62°.-** Téngase por rejerarquizada a la Señora Anagua Margarita, CUIL 2714244879-9, al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 02 de enero de 2020.-

**ARTÍCULO 63°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 vigente que a continuación se indica:

**Ejercicio 2023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" la Partida Gasto en personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-2012 correspondiente a la Unida de organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**Ejercicios Anteriores:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para. Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 64°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 65°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuestó, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8237-S/2023.-**

**EXPT.E. N° 716-167/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la agente Yesica Cintya Cañari, CUIL 27-35911657-3, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-04 Hospital San Roque, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8249-S/2023.-**

**EXPT.E. N° 716-986/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-**

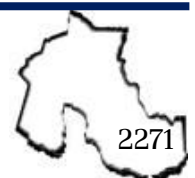
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el Adicional por Médico de Guardia del 33%, a favor de la Dra. María Verónica Llapur. CUIL N° 27-25165783-7. cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418. de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, por el período comprendido desde 01 de marzo del 2018 al 31 de diciembre del 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública", la erogación que demande el pago del adicional por Médico de Guardia del 33%, a la Dra. María Verónica Llapur, por el periodo comprendido entre el 29 de agosto del 2019 al 31 de diciembre del 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8285-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-352/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase sesenta(60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Mayor	JUAN JOSE ATIENZO MAILLO	LEG.	13.210
02 Comisario Inspector	LEANDRO RAUL AYARDE	LEG.	13.955
03 Comisario	RUBEN EDUARDO VASQUEZ	LEG.	13.962
04 Sub Oficial Mayor	ENRIQUE ARIEL RODRIGUEZ	LEG.	13.353
05 Sub Oficial Principal	CARLOS ANGEL GALLARDO	LEG.	13.479
06 Sub Oficial Principal	NOEMI CHIRI	LEG.	13.583
07 Sargento Ayudante	JUAN CLEMENTE TORREZ PEREZ	LEG.	13.927
08 Sargento Ayudante	MARCELO ARIEL BARROZO	LEG.	14.118
09 Sargento Ayudante	SERGIO EDUARDO MARTINEZ HUARANCA	LEG.	14.133
10 Sargento Ayudante	ALDO RODRIGO MENDIETA	LEG.	14.135
11 Sargento Ayudante	BEATRIZ MATILDE PAREDES	LEG.	14.139
12 Sargento Primero	LUIS ALBERTO MARCOS	LEG.	13.864

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8293-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 200-485/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Será autoridad de aplicación de la Ley N° 6.330 "De adhesión a la Ley Nacional N° 27.453 Régimen de regularización dominial para la integración socio urbana" la "Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda" o el organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la operatividad de la Ley N° 6.330.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8294-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-17062/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-17062-19 caratulado "COORDINACION GRAL. DE CDI MUNICIPALES - S/CARGOS DOCENTES PARA LAS INSTITUCIONES MIMITOS Y OTROS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8313-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-10983/22.-**





Julio, 14 de 2023.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 10 de enero de 2023 ata Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. GLORIA CELIA ALBA, CUIL N° 27-11256821-8, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, del Instituto Santa Teresita, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-160 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8408-G/2023.-****EXPTE. N° 0300-447/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Ser Rehabilitación", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como asimismo la aprobación de su Estatuto

Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación -Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 014-DPJ-2022 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fa. 51/51vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Que se han subsanado las observaciones efectuadas;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION SER REHABILITACION" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 86/2021 del Registro Notarial N° 24 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 65 a 72 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8454-G/2023.-****EXPTE. N° 300-334/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Sonoart", con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento Tilcara), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 100-DPJ-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.129/130), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION SONOART", con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento Tilcara) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 51/2023 del Registro Notarial N° 34 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 121 a 128 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Cumplido, vuelva al Ministerio e Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 8474-E/2023.-****EXPTE. N° 1084-118/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Jardín Independiente N° 46 (JI N°46) con los servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo, organizado en cuatro (04) secciones, Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 465 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **ARTÍCULO 2°.-** Asígnase al Jardín Independiente N° 46 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801064-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Asígnase al Jardín Independiente N° 46, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (01) cargo Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple  
Un (01) cargo Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple  
Un (01) cargo Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple  
Un (01) cargo Maestro Especial, Jornada Simple

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 46 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000194-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-092/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjúquese el Concurso de Precios N° 01/2023, a la Empresa GASTRONÓMICA MEDITERRANEAS S.R.L., según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, para la adquisición de Equipamiento de Cocina destinado al Establecimiento Penitenciario de Chalicán, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN CON 66/100 (\$41.897.100,66), según lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U. de O. "1A" Dirección General de Administración, partida 7.1.1.0.2.5 "BIENES DE CAPITAL" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6.325/22.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Coordinación General y Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, para conocimiento y demás efectos.-

Cte. My. (R ) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 4917-E/2023.-****EXPTE. N° 1082-112-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común - inicio Marzo, con una (01) comisión, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" en el Instituto de Educación Superior N° 3, localizado en Susques, Extensión Áulica El Moreno, identificado con el número de CUE 3800543-01, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión de Energías Renovables", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES" en el Instituto de Educación Superior N° 3, localizado en Susques, Extensión. Áulica El Moreno, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado Resolución N° 3758-E-2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese la habilitación presupuestaria de las horas cátedra que se requieren para la implementación del Diseño Curricular dispuesto en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5463-E/2023.-****EXPTE. N° 1082-77-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Plan de Correlatividades y Régimen de Promoción de la Resolución N° 7632-E-17 que aprueba el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL" por las cohortes 2018 y 2019 en el Instituto de Educación Superior



N° 6, localización Monterrico, en conformidad a lo expresado en el exordio, la cual quedará redactada conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique el Plan de Correlatividades y Régimen de Promoción aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Seguridad e Higiene Laboral" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL**", del Instituto de Educación Superior N° 6.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5827-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-198-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campos de Formación y Plan de Correlatividades y Régimen de Acreditación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA**", aprobado por Resolución N° 3748-E-22 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente Resolución, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique el Cuadro de Distribución de los Espacios Curriculares por Campo de Formación y Plan de Correlatividades y Régimen de Acreditación, rectificado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Jurídica" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA**" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte".-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6054-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-985/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800735-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común, del Diseño Curricular de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES** en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con orientación en PyMES", por la cohorte 2023, de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**, del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE" ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.

**ARTÍCULO 6°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

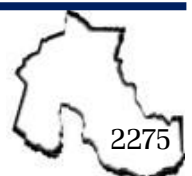
**RESOLUCION N° 6055-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-89-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°.-** Rectifícase la Estructura Curricular, el Cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campos de Formación, y el Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", aprobado por Resolución N° 3003-E-22, conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente Resolución, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular, el Cuadro de Distribución de los Espacios Curriculares por Campo de Formación, y el Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación, rectificado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO".-

**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 957-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 0615-2521/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el SR. ISABEL JAIME -CUIL N° 20-08388208-6, Categoría 05, del Escalafón General, por el periodo comprendido entre el 01/01/19 al 31/12/19.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23-0- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1022-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 615-1729/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el SR. ROBERTO MARTIN ALFARO, CUIL N° 20-28157154-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 612-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-467/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario correspondiente al Tercer Trimestre del año 2023 (Julio/Septiembre) presentado por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., el que tendrá vigencia desde el vencimiento de la Factura del mes de Julio/2023, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que se dio cumplimiento a la participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial prevista por el Artículo 16° del Decreto N° 1166-ISPTyV/2016.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, notifíquese a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones y a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E.. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

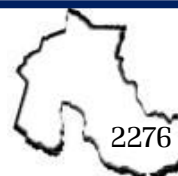
**INSTRUCCIÓN GENERAL N° 57-MPA/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2023.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

1.- Crear en el ámbito del Ministerio público de la Acusación un equipo de fiscales integrado por los Dres. Guillermo Beller, Matías Mora García, Walter Hugo Rondón, Diego Ignacio Funes, Rodrigo Fernández Ríos, denominada "Unidad Fiscal de Investigación del Mercado Criminal" quienes deberán actuar en



forma conjunta e indistinta a los fines de dirigir las investigaciones del mercado criminal, reunirse cada quince días a partir de la vigencia de la presente, para determinar los cursos de acción de los ayudantes fiscales, de la policía en función de investigación de delitos, pudiendo a su vez formar equipos con objetivos específicos integrados por personal policial y personal del Ministerio Público de la Acusación para trabajar en forma conjunta por plazos que determinen los fiscales actuantes, sin perjuicio de las intervenciones que les quepan por el sistema de turnos de narcomenudeo y las competencias específicas ya asignadas, con excepción de los turnos para la investigación de personas desaparecidas, estos turnos deberán ser reordenados sin la concurrencia de los fiscales referidos supra, conforme las directivas del Dr. Franco Congiu a cargo de la coordinación de ayudantes fiscales con el resto de los fiscales que integran el Ministerio Público de la Acusación.-

2.- Ordenar a los ayudantes fiscales que procedan a la remisión de la totalidad todas las causas por delitos de robos y/o hurtos de aparatos móviles de telefonía celular, cuyos autores son desconocidos y que hayan ingresado al sistema de gestión informática a partir del 01/01/2022 a la fecha, y a partir de la notificación de la presente, lo hagan en forma permanente y continua a la Fiscalía de Análisis de Política Criminal, para formar una base de datos actualizable en tiempo real a partir de la carga del legajo respectivo que tenga utilidad en una investigación del mercado criminal dentro del plazo de 10 días.-

3.- Ordenar a la Secretaría de Informática que en el plazo de 10 días desarrolle y ponga en funcionamiento un sistema y/o aplicación para aparatos móviles de telefonía celular que utilizan los fiscales y ayudantes fiscales, para poder acceder a la base de datos aludida en tiempo real para tomar las decisiones de remisión de las causas al equipo de fiscales aludido a los efectos de que inicien las investigaciones de mercado criminal.-

4.- Ordenar a la Secretaría de Política Criminal, a cargo del Comandante Luis Martín, que adopte las medidas pertinentes para efectuar una investigación de campo para detectar lugares donde se ofrecen en venta aparatos de telefonía celular móviles y se confeccione un mapa del delito donde se detecten mayor incidencia de estas conflictividades que establezcan los lugares, frecuencia, horarios en que ocurren los hechos y demás información pertinente para individualizar el fenómeno criminal en forma continua a partir de la vigencia de la presente.-

5.- Ordenar a los fiscales de la Unidad que lleven adelante tratativas y la firma de un convenio con el organismo contravencional que funciona en la órbita del Ministerio de Seguridad a los fines de organizar y llevar adelante operativos para procurar simultáneamente detectar infracciones al artículo 107 del Código Contravencional y eventualmente proceder al secuestro preventivo de aquellos aparatos de telefonía celular móviles que se encuentren sin los registros exigidos por la norma aludida, a tales fines deberá solicitar su confirmación ante el juez correspondiente, e iniciar con la Unidad investigaciones del mercado criminal tendiente a desbaratar asociaciones ilícitas destinadas a la reducción de estos bienes y lavado de activos.-

6.- Ordenar que el jefe de la Brigada de Investigaciones, el jefe de la división robos y hurtos y a los fiscales de la Unidad creada se reúnan cada 15 días a partir de la presente a intercambiar opiniones y diseñar los cursos de acción pertinentes y necesarios a los fines de prevenir estos ilícitos y realizar nuevas investigaciones del mercado criminal.-

7.- Registrar, cumplir, notificar al Ministerio de Seguridad, al Director de la Brigada de Investigaciones, al Jefe de Robos y Hurtos, y publíquese sucintamente en el Boletín Oficial. -

Sergio Lello Sánchez  
Fiscal General

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE PERICO

#### ORDENANZA N° 1.622 /2.023.-

REF. "EXTENSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE LOS CIPRESES DEL BARRIO SANTO DOMINGO". EXPTE. N° 10.908/2023.  
INIC. POR LOS CJLES. ANAHI JUÁREZ, CLAUDIA GALLARDO Y DIEGO SALINAS.

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Art. 53 incs. 2.10 y 11; el Reglamento Interno Art. 127 inc. c;

La necesidad de mantener un grado de iluminación eficiente en la calle del mencionado Barrio.

Que, son constantes las solicitudes vertidas por los vecinos residentes de esta zona específica de mejorar el alumbrado público.

#### CONSIDERANDO:

Que, un servicio de alumbrado público eficiente resulta de vital importancia en las distintas zonas de la Ciudad de Perico, fundamentalmente en la Calle Los Cipreses, atento a la proximidad de un colegio público y las viviendas localizadas.

Que, la correcta iluminación permite la visibilidad y protección de la propiedad pública, privada, las calles y los espacios.

Que, es necesario ser extensivo el servicio de alumbrado público atento a la prolongación del nombre "Los Cipreses" del Loteo Mamani, realizada oportunamente mediante Ordenanza, quedando incorporado este loteo al alumbrado correspondiente.

Que, además resulta vital para la protección de los vecinos que transitan por esas inmediaciones de hurtos y robos.

Que, es deber de nuestro estado municipal velar por la seguridad de los ciudadanos y la propiedad privada y garantizar la prestación de estos servicios en condiciones óptimas.

Por todo ello:

#### EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

#### ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.-** Ordénese, la extensión del alumbrado público, en calle Los Cipreses del Barrio Santo Domingo, de esta Ciudad. -

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza, imputese a la partida presupuestaria del año 2.014.-

**ARTÍCULO 3°.-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES, 31 DE MAYO DEL 2.023

M. Anahi Juárez  
Vicepresidente a cargo C.D.

### MUNICIPALIDAD DE PERICO

#### DECRETO N° 5528-G-2023.-

Ciudad Perico, 05 de Junio de 2023.-

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.622/2023, sesionada el día 31/05/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.



**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.622/2023, REF. "EXTENSION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE LOS CIPRESES DEL BARRIO SANTO DOMINGO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1.622/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 31 de Mayo del año en curso.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo  
Intendente Interino

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 02/2023.-

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE 400 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO PAC".-

**Expte. N°** 622-42/2023.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 27/07/2023 Hs 11:00.-

**Valor del Pliego:** \$50.000 +IVA.

**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).-

**Lugar y Apertura de los Sobres:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

**Compra y Retiro de Pliego:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33040 \$3.000,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 03/2023.-

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE CISTERNAS DE P.R.F.V. HORIZONTALES"

**Expte. N°** 622-40/2023.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 28/07/2023 Hs 12:00.-

**Valor del Pliego:** \$50.000 +IVA.

**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).-

**Lugar y Apertura de los Sobres:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

**Compra y Retiro de Pliego:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33065 \$3.000,00.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**EXPTE. N°** 159/2023-MAyCC

**REF. DECRETO N°**8339/23-AyCC

**Llamado a Licitación LPN°** 03/2023

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**PROYECTO:** PROYECTO Y CONSTRUCCION MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CAIMANCITO

**TITULO DEL CONTRATO:** Diseño y construcción de la Estación de Transferencia Perico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Jujuy.

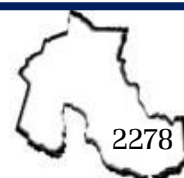
**PAIS:** Argentina

**PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO:** \$1.150.000.000

**PRESTAMO N° BEI N°** 88098-SERAPIS 2017-0224

**ORGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS:** Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.





**DESCRIPCION:** Esta obra abarca la construcción de la Mini Estación de El Carmen. Sera el centro de trasferencia de los Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Caimancito y municipios aledaños correspondientes al sistema de gestión de residuos sólidos urbanos del Proyecto GIRSU-BEI. La MET Caimancito es una obra civil que incluye naves de operaciones, playas de maniobras y locales complementarias para permitir el acopio y trasbordo de residuos que luego serán trasladadas al Centro Ambiental Jujuy.

**EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCION PRINCIPAL:** El terreno se encuentra ubicado en el predio establecido sobre el acceso al poblado de Caimancito, Departamento Ledesma, distante 138 km de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; ubicado lindante con la central térmica de 90 MW Sullair, dentro del predio del Parque Industrial Caimancito, próximo a la intersección de la Ruta Nacional 34 con la RP 1, y localizado a una distancia de 919 metros desde el acceso al emplazamiento hasta la RN°34, y una distancia total de 1.350 metros hasta el ingreso al pueblo.

**CRITERIOS DE CALIFICACION:** El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.), 2) Historial incumpliendo contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia minima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos, 6) tiene que cumplir los requerimientos del personal clave para los cargos especificados durante la construcción y técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de3 la planta y 7) tiene que cumplir la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.

**CRITERIOS DE ADJUDICACION:** El precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación.

**DURACION DEL CONTRATO:** 8 MESES DE EJECUCIÓN

**PRESENTACION DIGITAL DE LA OFERTA:** Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial: [licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar](mailto:licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar), adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de las ofertas digitales, a quien se le asignara un usuario y contraseña únicos.

La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como "ORIGINALES". Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado.

El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del periodo de recepción de ofertas, la cual es : **8 de Agosto del 2023** Hora local : 10:00. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificara en pantalla la finalización del periodo de recepción de las ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web sise inicio este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas físicas (papel) podrán ser aceptadas.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** Fecha **8 de Agosto de 2023** Hora local : 10.30, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.

#### COMUNICACIÓN Y CONSULTAS

Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar> en la sección licitaciones.

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener copia de los documentos de licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere– en forma digital en Republica de Siria 147, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8:00a 13:00 horas o al correo de la UIP del proyecto [coor.uip.prov.bei@gmail.com](mailto:coor.uip.prov.bei@gmail.com)

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse al correo [licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar](mailto:licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar)

12/14/17/19/21 JUL. S/C.-

#### La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0187/2023.-**

Proceso de Contratación N° 46/6-0187-LPU23.-

**Obra:** Obra de Pavimentación y Mejoras en Desvíos en Ruta Nacional N° 34 Tramo: Acceso a Salta- San Pedro de Jujuy. - Provincia de Jujuy - Sección: Lote 1 - Límite Salta/Jujuy- Km 1176.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Trescientos Nueve Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil con 00/100.- (\$ 309.691.000,00) y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Tres Millones, Noventa y Seis Mil, Novecientos Diez con 00/100.- (\$3.096.910,00).-

**Apertura de Ofertas:** 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.- mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de julio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

14/17/19/21/24/26/28/31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33135 \$6.000,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día Lunes 31 de Julio de 2023, a horas 15:00 en dirección Avenida 19 de Abril N° 447- Salón de Usos Múltiples del Colegio de Escribanos de Jujuy, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2) Lectura y Consideración del Balance y Memoria Anual.- 3) Elección de Autoridades.- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.- Fdo. Esc. Luis Enrique Cabrera Granada- Presidente.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 33049-33050-33051 \$1.350,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE OBSTETRAS Y GINECÓLOGOS.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Julio de 2023, siendo las 19:00 hs, reunida la Comisión Directiva de la AJOG con domicilio legal en calle Aconquija 1724 de esta ciudad, resulta convocar

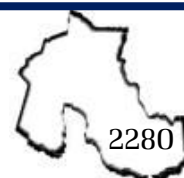


a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 04 de Agosto del corriente año a las 19:30 hs, en Salón Auditorium del Consejo Médico sito en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes al período fiscal 2022, e informe del Órgano de Fiscalización.- 3) Valor cuota societaria.- A los fines de la validez de la presente Asamblea, se aplicará lo dispuesto en el art. 32° del Estatuto de nuestra Institución, que a continuación se detalla: "Art. 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente aun en los casos de Reforma del Estatuto y de la Disolución de la Entidad, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse el quorum legal media hora después, se constituirá con la asistencia de no menos de dos asociados, siendo válidas las resoluciones adoptadas".- Fdo. Dr. Francisco Gomez- Presidente.- Dra. Paula Lozano Vice-Presidente.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 33129 \$1.350,00.-

Contrato Constitutivo "BAR MAX S.R.L.": En la Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Junio de 2.023, encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle 19 de Abril N° 661, Depto. PB "E" de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, los señores, ANIBAL RENE FLORES, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Santa Fe N° 2189 B° Cuyaya de esta Ciudad, acreditando su identidad con DNI N° 25.205.576 y CALAPEÑA BEATRIZ CARMEN DEL VALLE ARGENTINA, comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Santa Fe N° 2189 B° Cuyaya de esta Ciudad, acreditando su identidad con D.N.I. N° 27.954.206 y se registrá por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: **CONTRATO SOCIAL, PRIMERA:** Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **BAR MAX S.R.L.** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en calle 19 de Abril N° 661, Depto. PB "E" de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera de del País. **SEGUNDA:** Duración. La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir de la inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. **TERCERA:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto principal por cuenta propia o de tercero y/o asociada a tercero en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior las siguientes operaciones comerciales; mediante la compraventa por mayor y menor de productos alimenticios, representación, comisión, consignación, distribución fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de producto, mercadería comestible y no comestible de uso doméstico, bebidas, artículos para el hogar, artículos de limpieza, bazar, perfumería y toda actividad que se vincule directa o indirectamente con el rubro supermercado. Además, la producción, extracción, transformación y/o elaboración de frutos, productos, subproductos, mercadería, demás bienes relativo a la industria en general. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. **CUARTA:** Capital Social. La sociedad tendrá una capital social en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en 1.000 cuotas sociales de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una suscripta e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Aníbal Rene Flores suscribe 500 cuotas sociales, equivalente al 50%, representado por el aporte de cuotas, y la socia Calapeña Beatriz Carmen del Valle, suscribe las restantes 500 cuotas sociales, equivalente al 50%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quintuplo de su valor. **QUINTA:** Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los socios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.551 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad, si se decide por la venta la parte del socio fallecido, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. **SÉPTIMA:** Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios. **OCTAVA:** Administración y uso de la firma social. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Aníbal rene Flores; El socio tendrá las siguientes facultades: firmar cheques, letra de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, presentarse en licitaciones, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, cobrar créditos ante el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del mencionado socio presidida de la denominación social. **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas en forma conjunta. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550. **DÉCIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta siete (7) cuotas bimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales. **UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, se disolverá por las causales de derecho establecida en el art.94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Además, socios firmantes facultan por este acto al Dres. Humberto Raúl Torrejón y/o María Virginia Torrejón, abogados del foro local, para que gestionen y realicen todo trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "BAR MAX S.R.L." en el Dirección de Sociedades Comerciales de Fiscalía de Estado. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00789637- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO - TIT. REG. N° 102- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 483-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-261/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-



Julio, 14 de 2023.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 JUL. LIQ. N° 33075 \$1.200,00.-**

**Declaración Jurada:** Los socios **ANIBAL RENE FLORES**, DNI N° 25.205.576, CUIL:20-25205576-3, profesión comerciante, argentino, casado con Beatriz Carmen del Valle Calapeña, domiciliado en Calle Santa Fe N° 2189, B° Cuyaya, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; **BEATRIZ CARMEN DEL VALLE CALAPEÑA**, DNI N° 27.954.206, CUIL:27-27954206-7, argentina, de profesión comerciante, casada con Aníbal Rene Flores, domiciliada en Calle Santa Fe N° 2189, B° Cuyaya, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, como así también que la Sociedad **“BAR MAX S.R.L.”**, tiene su sede y administración social en calle 19 de Abril N° 661, Depto. PB “E” de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, y que el correo electrónico de la misma es: [barmax@gmail.com](mailto:barmax@gmail.com). Asimismo Manifestamos que los socios ANIBAL RENE FLORES, DNI N° 25.205.576, CUIL: 20-25205576-3, profesión comerciante, argentino, casado con Beatriz Carmen del Valle Calapeña, domiciliado en Calle Santa Fe N° 2189, B° Cuyaya, de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; BEATRIZ CARMEN DEL VALLE CALAPEÑA, DNI N° 27.954.206, CUIL: 27-27954206-7, argentina, de profesión comerciante, casada con Aníbal Rene Flores, domiciliada en Calle Santa Fe N° 2189, B° Cuyaya de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; no nos se encontramos alcanzados y/o incluidos por las incompatibilidades y/o prohibiciones para ocupar el cargo mencionado, conforme lo previsto por el art. 157/264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Por ultimo asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, lo que se informara mediante presentación de nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00789642- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO - TIT. REG. N° 102- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 483-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-261/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 JUL. LIQ. N° 33076 \$800,00.-**

**Unidad de Información Financiera (UIF) (Ley N° 25.246- Resolución 52/2012):**- Lugar San salvador de Jujuy, 27 de Junio 2023.- Información sobre persona físicas y declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente- identificación del sujeto obligado. Apellido y Nombre: **ANIBAL RENE FLORES**, sexo M, Nombre y apellido del Padre: Sebas Flores, nombre y apellido de la madre María Ninfa Flores, nacionalidad: argentino, Lugar y fecha de nacimiento: 5/6/1977- Jujuy, Documento de Identidad, Tipo DNI N° 25.205.576, País y Autoridad de Emisión Argentina. CUIL: 20-25205576-3, domicilio particular: Santa Fe 2189- B° Cuyaya- Jujuy. C.P.4600. Tel.: +5491138063868. Ocupación: Comerciante, domicilio real: 19 de Abril N° 661, PB “E”, Tel.: 01138063868, E-mail [barmaxsr@gmail.com](mailto:barmaxsr@gmail.com). Estado civil: Casado en 1° nupcias Nombre y Ap. del Cónyuge Beatriz del Valle Calapeña.- Quien suscribe declara bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de funciones de persona expuesta políticamente, aprobada por la unidad de información financiera, que ha leído y suscripto.- ACT. NOT. N° B 00790726- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO - TIT. REG. N° 102- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 483-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-261/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 JUL. LIQ. N° 33076 \$800,00.-**

**Unidad de Información Financiera (UIF) (Ley N° 25.246- Resolución 52/2012):**- Lugar San salvador de Jujuy, 27 de Junio 2023.- Información sobre persona físicas y declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente- identificación del sujeto obligado. Apellido y Nombre: **BETARIZ DEL VALLE CALAPEÑA**, sexo F, Nombre y apellido del Padre: Justino Calapeña, nombre y apellido de la madre Juliana Tejerina Cardozo, nacionalidad: argentino, Lugar y fecha de nacimiento: 056/05/1980- Jujuy, Documento de Identidad DNI N° 27.954.206, País y Autoridad de Emisión Argentina. CUIL: 27-27954206-7, domicilio particular: Sta. Fe 2189- B° Cuyaya- C.P.4600, Tel.: 388-155808816. Ocupación: Comerciante, domicilio real: 19 de Abril N° 661, PB “E”- Jujuy. Tel.: 388-155808816, E-mail: [baxmaxsr@gmail.com](mailto:baxmaxsr@gmail.com). Estado civil: Casado en 1° nupcias Nombre y Ap. del Cónyuge Aníbal Rene Flores.- Quien suscribe declara bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de funciones de persona expuesta políticamente, aprobada por la unidad de información financiera, que ha leído y suscripto.- ACT. NOT. N° B 00790730- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO - TIT. REG. N° 102- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION N° 483-DPSC/2023.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-261/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Julio de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la el DR. HUMBERTO RAUL TORREJON, en carácter de APODERADO de “BAR MAX S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

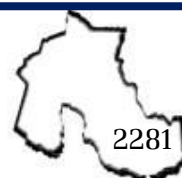
**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Contrato Constitutivo de fecha 27 de junio de 2023 y Declaraciones Juradas de “BAR MAX S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-





Julio, 14 de 2023.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 JUL. LIQ. N° 33076 \$800,00.-

**SALES DE JUJUY PTE. LTD.** Traducción Pública. En el margen superior derecho, aparece un código QR, y sobre la izquierda se observa una estampilla con la leyenda Notario público República de Singapur”].- CERTIFICADO NOTARIAL. A QUIEN CORRESPONDA: Yo, Lim Chee Kiang, NOTARIO PÚBLICO debidamente admitido, autorizado a ejercer en la República de Singapur, CERTIFICO que el documento que se adjunta marcado es una copia fotográfica fiel del original de la RESOLUCIÓN POR ESCRITO DE LOS DIRECTORES de SALES DE JUJUY PTE. LTD, una empresa de Singapur debidamente constituida y existente, registrada ante la Autoridad Reguladora de Contabilidad y Sociedades de Singapur con el número 201201634R, aprobada el 5 de octubre de 2022, sobre: CAMBIO DE REPRESENTANTES LEGALES; EN FE Y TESTIMONIO de lo cual, yo, el mencionado notario, he suscrito mi nombre y he estampado mi sello en Singapur, a los 25 días del mes de octubre de 2022.- [Sigue una firma] Notario Público. Singapur.- [Sigue un solo con el texto:] Notario público. Lim Chee Kiang, NP 2002/0558. 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Singapur.- En virtud de la Regia 8(3)(c) del Reglamento Notarial, un Certificado Notarial debe ser autenticado por la Academia de Derecho de Singapur para ser válido.- A partir del 16 de septiembre de 2021, un Certificado Notarial se considerará válidamente autenticado mediante la colocación de una Apostilla en el reverso. APOSTILLE- (Convention de la Haye du 5 Octobre 1981)- Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma, el sello o la estampilla y la capacidad del autor que firmó el documento público adjunto y según corresponda, la identidad del sello o la estampilla. No certifica la autenticidad del documento subyacente.- Si este documento ha de ser utilizado en un país que no sea parte de la Convención de Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser presentado a la sección consular de la misión que representa dicho país. Para verificar esta Apostilla, visite <https://legalisation.sal.sg> o escanee el código QR: [sigue un código QR]. Código de verificación: 83560578- 1. País Singapur- El presente documento público- 2. Ha sido firmado por: Liam Chee Kiang- 3. Quien actúa en calidad de: Notario público- 4. Lleva el sello/timbre de Notario público- Certificado- 5. En: Academia de Derecho de Singapur- 6. El: 26 de octubre de 2022- 7. Por Melissa Goh, directora de Servicios Estatutarios, SAL- 8. N° ACOM8BOE31- 9. Sello/Timbre: [sigue un timbre con el texto:] Sello de certificación.- 10. Firma: [sigue una firma]- [Al pie de la primera página del documento se lee #VPW:LTR8965# y aparece una firma y un sello que reza:] Notario público. Lim Chee Kiang, NP 2002/0558 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Singapur.- [A partir de la página dos, se observa un encabezado con el texto:] SALES DE JUJUY PTE. LTD. (Número de inscripción de la empresa 201201634R), RESOLUCIÓN POR ESCRITO DE LOS DIRECTORES (CONTINUACION)- Cambio de representantes legales- SALES DE JUJUY PTE LTD. (Constituida en Singapur) (Número de inscripción de la empresa 201201634R) (la “Sociedad”)- RESOLUCION POR ESCRITO DE LOS DIRECTORES DE CONFORMIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD- CAMBIO DE REPRESENTANTES LEGALES- SE HACE CONSTAR QUE: A. La Sociedad es accionista de (i) Sales de Jujuy S.A. (“SDJSA”), una compañía inscripta en República Argentina y (ii) Los Andes Compañía Minera S.A. (“Los Andes”), una compañía inscripta en la República Argentina (en conjunto, las Sociedades Argentinas). B. La Sociedad ha designado a Santiago Saravia Frías, DNI 21.311.239 como Representante legal para representar a la Sociedad con efecto a partir del 13 de febrero de 2012.- C. La Sociedad desea nombrar a las siguientes personas, individual o conjuntamente, como representantes legales en lugar de Santiago Saravia frías con efecto inmediato y con poderes suficientes para representar a la Sociedad como accionista de cualquier sociedad argentina (incluidas las Sociedades Argentinas) en la que participe en virtud del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N. 19.550 (y sus modificatorias) (la Ley General de Sociedades): Martín Pérez de Solay (DNI 21.104.654).- Hersen Amilcar Porta (DNI: 14.988.541).- Nicolás Martín Mordegliá (DNI: 17.453.928) (en adelante, los Representantes legales).- SE RESUELVE: 1. Revocar con efecto inmediato el nombramiento de Santiago Saravia Frías, DNI 21.311.239, como representante legal de la Sociedad para representar a la misma.- 2. Nombrar y autorizar a Martín Pérez de Solay, DNI 21.104.654, o en su defecto, a Hersen Amilcar Porta DNI 14.988.541, o en su defecto, Nicolás Martín Mordegliá, DNI 17.453.928, como Representantes legales de la Sociedad con poderes suficientes para lo siguiente: a. individualmente cada uno de ellos registrar la revocación del nombramiento de Santiago Saravia Frías como representante legal de la Sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy y cualquier otra entidad gubernamental o judicial aplicable en Argentina- b. individualmente cada uno de ellos registrar el nombramiento de Martín Pérez de Solay, Hersen Amilcar Porta y Nicolás Martín Mordegliá como representantes legales de la Sociedad con poderes suficientes para, conjunta o individualmente, representar a la Sociedad como accionista de cualquier sociedad argentina (incluidas las Sociedades Argentinas) en la que participe de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de Sociedades, ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy y ante cualquier otra entidad gubernamental o judicial aplicable en Argentina; y c. conjunta o individualmente representar a la Sociedad en todos los asuntos, actos, transacciones, notificaciones y citaciones relacionadas con su condición de accionista en sociedades argentinas (incluidas las sociedades argentinas); y a tales efectos los faculta, conjunta o individualmente, entre otros, para lo siguiente: i. otorgar y firmar los documentos o escrituras privadas y públicas que exijan las leyes o disposiciones vigentes en la República Argentina, comparecer ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy y ante cualquier autoridad, oficina u organismo administrativo o judicial nacional, provincial o municipal de la República Argentina para presentar peticiones y otros escritos; ii. intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios, procedimientos o demandas, pendientes o por iniciarse ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier foro o jurisdicción, realizando los actos oportunos como demandante o demandado, acusador o denunciante o en cualquier otro carácter, con escritos, pruebas y toda clase de documentos, impugnar, promover o contestar toda clase de demandas y presentar reconveniones, asistir a los juicios orales o conciliaciones presentar o solicitar el examen de documentos, firmas y caligrafía o peritajes, cuestionar, rechazar o aplazar la competencia, plantear o absolver posiciones y producir cualquier otro tipo de prueba o información, interponer y renunciar a los recursos, otorgar los documentos o escrituras necesarias y realizar todos los actos o tomar las medidas a procedimientos que puedan ser conducentes al buen desarrollo de este mandato; iii. comparecer y realizar todos los actos necesarios o convenientes ante la administración nacional provincial o municipal o ante autoridades administrativas de o dentro de la República Argentina, incluidos sus ministerios, secretarías, direcciones, dependencias y reparticiones en general, y en especial ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, con facultades para formular y presentar peticiones, solicitudes y otras formas de peticiones, denuncias, instrumentos jurídicos y escrituras, documentos e informes; interponer recursos administrativos, notificarse de las resoluciones, aceptarlas o recurrirlas; registrar instrumentos públicos o privados; designar los domicilios locales; hacer rectificaciones, aclaraciones, citaciones y emplazamientos, modificar las direcciones postales y electrónicas especiales registradas que se indican en el punto 4; iv. representar a la Sociedad como accionista en todas y cada una de las asambleas ordinarias y extraordinarias de cualquier sociedad existente o por crearse en la República Argentina (incluidas las Sociedades Argentinas), con facultades suficientes para intervenir, analizar, aprobar y votar, entre otros, cuentas y balances, informes, declaración de dividendos en efectivo, en acciones o en especie, distribuciones de utilidades, designación de directores, síndicos y administradores de bienes, designación de gerentes, modificaciones de los estatutos, aumentos de capital, emisión de acciones y todos y cada uno de los asuntos que puedan ser presentados ante dichas asambleas de accionistas; firmar las actas de dichas asambleas en nombre de la Sociedad, depositar las acciones o certificados de acciones de la sociedad argentina para su inscripción en el registro de asistencia a asambleas y retirarlas; ejercer o renunciar al derecho de suscripción preferente y abonar los aportes de capital de los accionistas; solicitar la convocatoria de toda clase de asambleas; otorgar poderes para asistir en nombre de la Sociedad a las asambleas de accionistas o a cualquier medio de adopción de resoluciones comerciales en las sociedades en las que la Sociedad intervenga como accionista o socio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley General de Sociedades, y en general, realizar todos los actos que la Ley General de Sociedades o los estatutos correspondientes permitan a los accionistas y que sean convenientes para el interés de la Sociedad; v. intervenir en la organización de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier tipo de sociedades argentinas según se establezca en la Ley General de Sociedades de las que la Sociedad sea accionista o vender o adquirir participaciones en sociedades ya constituidas en la República Argentina. A tal efecto, los Representantes Legales están facultados para otorgar la escritura pública o los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la constitución de la Sociedad, para representar a la Sociedad en la asamblea de accionistas o en el acuerdo de constitución y ejecución de los estatutos para



suscribir acciones, para efectuar los pagos necesarios, para designar a los miembros del directorio y del órgano de fiscalización, y para fijar el domicilio legal de la Sociedad. - vi. El nombramiento es válido por un periodo indefinido hasta que sea revocado.- 3. Nombrar y autorizar a Martín Pérez de Solay, o en su defecto, Hersen Porta, o en su defecto, Nicolás Martín Mordeglia, o en su defecto, Carlos Carrillo, o en su defecto, Cecilia Méndez, o en su defecto, Florencia Morales, en forma separada o alternativa, para representar a la Sociedad en todos los asuntos en curso o que puedan surgir en lo sucesivo a fin de realizar los trámites necesarios para la habilitación de la Sociedad y la inscripción de esta resolución ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy o cualquier autoridad administrativa o judicial competente de dicha provincia donde sea necesario, incluida la firma de escrituras, documentos, testimonios y todo lo que admita la ley en los términos, a los efectos y con las limitaciones que contiene el artículo 123 de la Ley General de Sociedades.- 4. Las siguientes direcciones postales y de correo electrónico especiales son vinculantes para la Sociedad con respecto a todas las comunicaciones referidas a la actuación y el cese de los Representantes legales designados: Dirección postal especial: Curupaytí 151 Barrio Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- Dirección de correo electrónico especial: [nicolas.mordeglia@allkem.co](mailto:nicolas.mordeglia@allkem.co)- 5. Autorizar la colocación del sello común de la Sociedad, de conformidad con su acta constitutiva, en el mencionado documento cuando sea necesario.- Fecha: 5 de octubre de 2022.- [Sigue una firma] MASAHARU KATAYAMA (Director suplente, Jun Shibano)- [Sigue una firma] Neil Kaplan (16 de septiembre, 2022, 13:38 GMT+10) NEIL JONATHAN KAPLAN- [Sigue una firma] Rick Anthon (6 de octubre de 2022, 08:52 GMT+11) RICHARD STACY ANTHON- [Sigue una firma] MARTIN PÉREZ DE SOLAY - [Sigue una firma] SHIGERU NAKASHIMA - [Sigue una firma] HIDEKI YANASE (Director suplente: Yasuo Matsuoka)- [Siguiente página]- [Como pie de página, aparece el logo de Allkem seguido de la inscripción Creado con Adobe Acrobat Sign"] - Resolución de los Directores de SDJ PTE-Cambio de representante legal - Informa final de auditoria-2022-10-05- Creado: 2022-09-16 - Por: Katie Winters (katie.winters@allkem.co) - Estado: firmado- ID de la transacción: CBJCHBCAABAA2cM30-FEVvwKi6 GRHYHofFWilgMZSX6 - Historial de Resolución de los Directores de SDJ PTE-Cambio de representante legal" - [Aparece un icono] Documento creado por Katie Winters (katie.winters@allkem.co) - 2022-09-16-03:13:58 GMT-Dirección IP: 180.150.95.25 -[Aparece un icono] Documento enviado por correo electrónico a Neil Kaplan (neil.kaplan@allkem.co) para su firma- 2022-09-16-03:17:26 GMT- [Aparece un icono] Documento enviado por correo electrónico a Rick Anthon (rick.anthon@allkem.co) para su firma- 2022-09-16-03:17:26 GMT- [Aparece un icono] Documento enviado por correo electrónico a Martín Pérez de Solay (martin.perezdesolay@allkem.co) para su firma- 2022-09-16-03:17:27 GMT - [Aparece un icono] Correo electrónico visto por Neil Kaplan (neil.kaplan@allkem.co) - 2022-09-15-03:38:21 GMT- Dirección IP: 104.28.125.4 - [Aparece un icono] Documento firmado electrónicamente por Neil Kaplan (neil.kaplan@allkem.co) - Fecha de la firma: 2022-09-16- 03:38:45 GMT- Fuente de tiempo: servidor - Dirección IP: 120.17.183.116 - [Aparece un icono] Correo electrónico visto por Rick Anthon (rick.anthon@allkem.co) - 2022-09-16-04:42:46 GMT- Dirección IP: 104.28.90.9 - [Aparece un icono] Correo electrónico visto por Rick Anthon (rick.anthon@allkem.co) - 2022-09-27 - 15:20:31 GMT- Dirección IP: 104.28.90.6 - [Aparece un icono] Correo electrónico visto por Martín Pérez de Solay ([martin.perezdesolay@allkem.co](mailto:martin.perezdesolay@allkem.co))- 2022-10-04-13:59:51 GMT- Dirección IP: 190.2.46.213 - [Aparece un icono] Correo electrónico visto por Martín Pérez de Solay (martin.perezdesolay@allkem.co)- 2022-10-05- 16:16:29 GMT- Dirección IP: 190.2.46.213- [Aparece un icono] Documento firmado electrónicamente por Martín Pérez de Solay (martin.perezdesolay@allkem.co) - Fecha de la firma: 2022-10-05 - 16:17:22 GMT - Fuente de tiempo: servidor - Dirección IP: 190.2.46.213 - [Aparece un icono] Correo electrónico visto por Rick Anthon ([rick.anthon@allkem.co](mailto:rick.anthon@allkem.co)) 2022-10-05 - 21:49:45 GMT - Dirección IP: 104.28.90.6 - [Aparece un icono] Documento firmado electrónicamente por Rick Anthon (rick.anthon@allkem.co) - Fecha de la firma: 2022-10-05 - 21:52:10 GMT - Fuente de tiempo: servidor - Dirección IP: 27.33.255.67- completado- 2022-10-05 - 21:52:10 GMT- Es traducción fiel del inglés al español del documento adjunto que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- TRADUCCION PUBLICA- ZULMA ADELA BIANCHI- INSC. C.T.P.B.A. N° 2299- COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° A-00027113- SERGIO A. IERVASI- JEFE DE LEGALIZACIONES- COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- ACT. NOT. N° A 00241037 - ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 421-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-613/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 JUL. LIQ. N° 33097 \$800,00.-

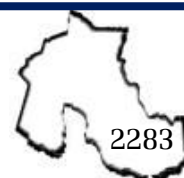
Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **NICOLÁS MARTÍN MORDEGLIA**, D.N.I. N° 17.453.928, Argentino, de profesión abogado, de estado civil casado, con Domicilio Real en Arenales 2244, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de Representante Legal de Sales de Jujuy Pte. Ltd, sociedad inscripta en los términos del art. 123 de la Ley General de Sociedades N°19.550 -al Folio 326/407, Acta N°24, Libro 07 de fecha 01 de noviembre de 2012, registrado con copia, bajo Asiento N°07, Legajo XVII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A de fecha 04 de diciembre de 2012- por la presente declaro bajo juramento que desde el momento de mi designación como Representante Legal de **SALES DE JUJUY PTE. LTD.** a la fecha, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 - Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 018584536- ESC. MATIAS PABLO SEOANE- TIT. REG. N° 2089- CIUDAD DE BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 230602000083- ESC. GRIECO MARIA TERESA- MAT. 4249- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 421-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-613/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 JUL. LIQ. N° 33097 \$800,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **MARTÍN PÉREZ DE SOLAY**, D.N.I. N° 21.104.654, Argentino, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con Domicilio Real en Villa río Quiquihue S/N, Huiliches, Provincia de Neuquén, en carácter de Representante Legal de Sales de Jujuy Pte. Ltd, sociedad inscripta en los términos del art. 123 de la Ley General de Sociedades N°19.550 -al Folio 326/407, Acta N°24, Libro 07 de fecha 01 de noviembre de 2012, registrado con copia, bajo Asiento N°07, Legajo XVII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A de fecha 04 de diciembre de 2012 -por la presente declaro bajo juramento que desde el momento de mi designación como Representante Legal de **SALES DE JUJUY PTE. LTD.** a la fecha, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las



Julio, 14 de 2023.-

prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° 018614265- ESC. MATIAS PABLO SEOANE- TIT. REG. N° 2089- CIUDAD DE BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 230601000986- ESC. ESC. GIRARD MARIA EUGENIA- MAT. 4550- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 421-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-613/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 JUL. LIQ. N° 33097 \$800,00.-

Declaración Jurada de las prohibiciones e incompatibilidades de la L.G.S. y de la No Condición de Persona Políticamente Expuesta.- Quien suscribe, **HERSEN AMÍLCAR PORTA**, D.N.I. N° 14.988.541, Argentino, de profesión ingeniero químico, de estado civil casado, con Domicilio Real en Escalada 3560, B° Villa Punta Chica Vilage L15, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en carácter de Representante Legal de **SALES DE JUJUY PTE. LTD.**, sociedad inscripta en los términos del art. 123 de la Ley General de Sociedades N°19.550 -al Folio 326/407, Acta N°24, Libro 07 de fecha 01 de noviembre de 2012, registrado con copia, bajo Asiento N°07, Legajo XVII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A de fecha 04 de diciembre de 2012 -por la presente declaro bajo juramento que desde el momento de mi designación como Representante Legal de Sales de Jujuy Pte. Ltd. a la fecha, NO me encontraba ni me encuentro incluido y/o comprendido en las prohibiciones, inhabilidades, ni incompatibilidades de los alcances del artículo 264 y 286 de la Ley General de Sociedades. Vengo a declarar igualmente, que NO me encuentro tampoco comprendido como persona Políticamente Expuesta, conforme Ley N° 25.246 y modificatorias, y Resoluciones U.I.F. N° 11/11 y modificatorias. Finalmente, y constituyendo domicilio legal en calle Curupaití N° 151 – Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 018614212- ESC. MATIAS PABLO SEOANE- TIT. REG. N° 2089- CIUDAD DE BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 230602000085- ESC. GRIECO MARIA TERESA- MAT. 4249- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 421-DPSC/2023.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-613/2022.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la el DR. SANTIAGO SARAVIA FRIAS, en carácter de APODERADO de la firma SALES DE JUJUY PTE. LTD., solicita, la INSCRIPCION DE SOCIEDAD EXTRANJERA SALES DE JUJUY PTE. LTD., y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de la Resolución de Directorio por cambio de representante legal de la firma SALES DE JUJUY PTE. LTD., del día 25 de octubre de 2022, de fs. 06/16, Declaraciones Juradas de fs. 24/35, con firmas certificadas por el Escribano Público Gastón Santiago Aparicio Titular del Registro notarial numero treinta y cuatro, firmadas por Nicolás Martín Mordegliá D.N.I. N° 17.453.928, Hersen Amilcar Porta D.N.I. N° 14.988.541 y, Martín Pérez de Solay D.N.I. N° 21.104.654, diligencias a cargo del Dr. Santiago Saravia Frías.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
14 JUL. LIQ. N° 33097 \$800,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta Del M. Vega, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría 17 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **Expte. N° D-044874/2023** caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: TOLABA, PEDRO HORACIO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2023. Autos y Vistos: ....: Resulta: ... Considerando:....; Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Pedro Horacio Tolaba (CUIT N° 20- 29293184-1), con domicilio real en Avda. San Luis N° 196, B° Belgrano, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 288 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 13 de Julio de 2023, a hs 09 en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ, Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 29 de septiembre de 2023 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico junto con los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 LCQ). Establecer que el día 15 de noviembre de 2023 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales (Art. 35 LCQ); Establecer que el día 6 de febrero de 2024 deberá la Sindicatura presentar el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ).





IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a su situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Notificación Electrónica 394411 Fecha Notificación 28-06-2023 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial-Impreso el 28-06-2023 17:38:19 Dirección General Impositiva-AFIP-DGI, Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ).- VII.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto líbrense oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos veinte mil (\$20.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 24 de junio de 2024 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 4 de julio de 2024 (Art. 14 inc. 10 LCQ). X.- A partir de la publicación de edictos, ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Hágase saber a las letradas del concursado que son a su cargo la confección y diligenciamiento de los respectivos oficios, debiendo presentar los mismos en diligencias colaborativas para su control y firma, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ley.- XIV.- Notificar por cédula la presente resolución (art 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaria 17 Avda. Presidente Perón N° 11- San Pedro de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco (5) días.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33069 \$2.000,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

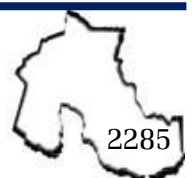
**El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-123.728/2018 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FARFÁN, CEFERINA y otros c/ FARFÁN DE JARRO, SEBERA”,** hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito Nro: 682124: córrase traslado de la demanda a los herederos de SEBERA FARFÁN DE JARRO para que Quince Días la contesten bajo apercibimiento de lo dispuesto 297 del CPC. Se cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-736 Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 127, Asiento 135 del Departamento Humahuaca para tomen conocimiento del juicio y se presenten en Quince Días, bajo apercibimiento de considerar que su silencio no afecta sus derechos. Se cita a los colindantes informados por la actuario (ELISA MARTA FLORES, RUFINO MAMANI y JORGE FARFÁN JARRO) para que tomen conocimiento del proceso y se presenten si consideraren afectados sus derechos en Quince Días. Se cita como terceros a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL (Art. 534 inc. 1) y 2) del CPC) para que tomen conocimiento del juicio y en 15 días se presenten bajo apercibimiento de continuar con el trámite correspondiente. Se deberá colocar el Cartel Indicativo (Art. 536 del CPC) y librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para Anote Litis sobre el Inmueble antes referenciado.- Notifíquese y publíquese edictos (artículo 532 del CPC). Firmado por Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Nebhen, Ana Romina- Prosecretario Técnico de Juzgado”. - Notifíquese y publíquese edictos (artículo 532 del CPC) en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de junio del 2.023.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 33026 \$1.650,00.-

**Cámara Civil y Comercial N° 2, Vocabía N° 6, en el Expte. N° C-198706/2022- caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Ppal. N° C-150822/2019...: BENITEZ, ELOY c/ PRIMERA HILANDERIA y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA.-** Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matricula A-62340, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B, ubicado en Av. Bolivia N° 2348 Barrio Los Huaicos de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.022.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 32929 \$8.250,00.-

**DR. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-008710/13 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LUNA MARÍA ALEJANDRA y otro c/ CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA y otras”,** se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2023.- I.- Proveyendo al escrito N° 721112: Téngase presente las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, presentadas por el Dr. HUMBERTO DANIEL LUNA.- II- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el letrado y en virtud de lo previsto por el Art. 298, 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los Herederos de quien en vida fuere ALICIA MARTÍNEZ DE BRACAMONTE.- III- Firme, se designará como representante de los mismos al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa en el S.I.G.J.- V- Notifíquese por cédula y a los accionados mediante edictos. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación Local.- San Salvador de Jujuy 27 de Junio del Año 2023.-



12/14/17 JUL. LIQ. N° 33052 \$1.650,00.-
 

---

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Sra. NAVARRO SOLEDAD CRISTINA MARIA DEL VALLE DNI N° 26.793.310, que en el **Expte. N° C-174356/21** caratulado “Ejecutivo CAZON, FELIPE c/ NAVARRO, SOLEDAD CRISTINA MARIA DEL VALLE.”, se ha dictado los siguientes proveídos: “San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2023.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Carla Natalia Michel en el escrito N° 738448, librese Edictos a fin de notificar al demandado SRA. NAVARRO SOLEDAD CRISTINA MARIA DEL VALLE DNI N° 26.793.310, de la Sentencia de fecha 31/08/21 de los presentes el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la ultima publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- Hágase saber al Dra. Carla Natalia Michel, que deberá confeccionar las diligencias colaborativas.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca - Juez - Ante Mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro-Secretario - San Salvador de Jujuy, 31 de AGOSTO de 2021.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs 7 de autos y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sra. NAVARRO, SOLEDAD CRISTINA MARIA DEL VALLE, DNI N° 26.793.310, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y Cíteselo a Remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose a la misma y/o persona que ella misma designe para su diligenciamiento. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de justicia, con las facultades Inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- ” Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023.-

 10/12/14 JUL. LIQ. N° 32990 \$1.650,00.-
 

---

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el **Expte. N° C-048777/15** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: VERARDI, ANA DELIA c/ GARECA, FEDERICO JAVIER y GARECA, FABIO DANIEL”: se notifica por este medio al demandado, Sr. GARECA, FEDERICO JAVIER y GARECA, FABIO DANIEL, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.- Atento a haberes cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el artículo 162, librese Edictos a fin de notificar a los demandados del proveído de fs. 49: Librese en contra de Los demandados GARECA, FEDERICO JAVIER y GARECA, FABIO DANIEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Puca Diego Armando- Juez- ante mí: Dra. Silvana Inés Tejerina- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy a los días 18 del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno.-

 10/12/14 JUL. LIQ. N° 33034-33058-33059 \$1.650,00.-
 

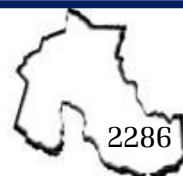
---

Tribunal de Familia- Sala II- Vocabía 5, de la Provincia de Jujuy, en los **AUTOS C-100331/2017**, caratulado: “Divorcio: QUISPE, MARITER c/ ROLON, CARLOS ALBERTO”, se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2017.- Por presentada la Dra. Liliana Fidela Nuin-Defensora Oficial del Ministerio Publico de la Defensa Civil, en nombre y representación de la Sra. MARIA ESTER QUISPE, por constituido domicilio legal y por parte, a merito de la Carta Poder que acompaña a fs. 2.- Téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- Del Convenio Regulador presentado. Córrese traslado a la contraria por el termino de Diez Días con mas Diecinueve días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo por derecho corresponda.- Concédase a la Sra. MARIA ESTER QUISPE en forma definitiva, el Beneficio de Justicia Gratuita para litigar sin gastos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 108 y cc. Del C.P.C.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez, Ante mí: Dra. María Carolina Arce-Stria.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.023.-

 10/12/14 JUL. S/C.-
 

---

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocabía 3- de la Provincia de Jujuy, en REF: **EXPTE. N° C-159583/2020** Caratulado: “Alimentos en Exp. Principal C-104280/2017 LOPEZ LOURDES ANAHI c/ GUTIERREZ JOSE ARMANDO” Tribunal de Familia Voc. 3. Dra. Martha A. Rosebluth Yáñez, Juez ante mí Dra. Noelia María Suárez - Pro-Secretaria se hace saber en autos que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2023.- I.-...;- II.- Consecuentemente y habiendo dado cumplimiento con lo recaudo establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia, notifíquese al demandado en autos Sr. JOSE ARMANDO GUTIERREZ, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia de Buenos Aires - Capital Federal, por tres veces en cinco (5) días (Art. 162 del C.P.C.).- III.-...;- IV.-...;- V.-...;- “San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2023.- I.- Proveyendo el escrito digital N° 704827 presentado por la Dra. Marta Yolanda Martínez, notifíquese al demandado en autos, mediante Carta Documento.- II.-...;- “San Salvador de Jujuy, 28 de mayo del 2.020.- I.- Téngase por presentada la Dra. Marta Yolanda Martínez, apoderada de la Sra. LOURDES ANAHI LÓPEZ DNI



N° 39.928.214, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de Carta Poder que obra a fs. 2.- II.- Admitase la presente acción por Alimentos, en contra del Sr. José Armando Gutiérrez, abuelo paterno de la menor, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C. y en su mérito córrase traslado a la contraria por el término de cinco días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.), dejándose sin efecto la audiencia prevista en los artículos 396, 398 del CPC, teniendo presente las circunstancias de fuerza mayor de público conocimiento generadas por la pandemia de COVID-19, que tornan inconveniente la concentración de personas, y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante acordada N° 27/2020, y emergencia sanitaria dispuesta por el Poder ejecutivo nacional y provincial. III.- La documentación ofrecida, agréguese y téngase presente. IV.- Asimismo y en uso del principio de dirección del proceso artículo 2 del CPC, hágase saber a los profesionales intervinientes como auxiliar de la justicia que: a) Deberán procurar el avenimiento amigable entre las partes del presente proceso, adjuntando en forma conjunta convenio superador, en virtud del principio de colaboración del órgano jurisdiccional. Actitud que será valorada en forma positiva al momento de regular los honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 72 y 73 del C.P.C. y 705 cc y ss del CCyC.- V.- Líbrese Cédula de Notificación, a los fines de notificar al demandado en su domicilio real.- VI.- Fíjese como cuota alimentaria provisoria por su nieta menor de edad LUANA NATASHA GUTIÉRREZ DNI N° 55.640.011, el diez por ciento (10%) de los haberes que percibe, el Sr. José Armando Gutiérrez, como dependiente del Estado Mayor General de la Armada "Edificio Libertad", previas deducciones de ley, más asignaciones familiares y toda otra bonificación que le corresponda. VIII.- Líbrese oficio al empleador del demandado a los fines de que tome conocimiento de lo ordenado ut-supra.- IX.- Oportunamente dese la debida intervención al Ministerio de Menores e Incapaces;...XII.- Notifíquese por cedula (Art. 155 C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Fdo. Dra. Martha A. Rosemblüth- Juez, ante mi Dra. Noelia María Suárez-Pro-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33102 \$2.750,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 5 en los autos Expte. C-212.090/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de BURGOS EDGARDO ALBERTO cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores o todo aquel que se considere con derechos a los bienes del causante **BURGOS EDGARDO ALBERTO DNI 12.930.251.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Rondon Marisa Eliana- Juez- y Dra. Domínguez María Belén- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2023.-

**10/12/14 JUL. LIQ. N° 33023 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6 en los autos Expte. C-223.870/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VARGAS VALENTINO JUAN cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y Acreedores o todo aquel que se considere con derechos a los bienes del causante **VARGAS VALENTINO JUAN DNI 12.236.469.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Rondon Marisa Eliana- Juez- y Dra. Sequeiros María Guillermina- Secretaria.-

**10/12/14 JUL. LIQ. N° 33024 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **BUSTAMANTE MERCEDES D.N.I. 1.954.883 y VERGARA FELIX D.N.I. 7.271.177** (Expte N° C-212637/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. María Noelia I. Rivero, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2023.-

**10/12/14 JUL. LIQ. N° 33047 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en Expte N° C- 219452/2023 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **GASPAR JUANA MAXIMA**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Rivero, María Noelia Isabel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2023.-

**12/14/17 JUL. S/C.-**

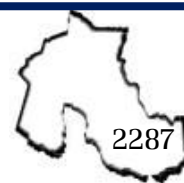
El Juzgado Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE FERNANDO FALCON DNI N° 8.203.202.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 15 de mayo de 2023.-

**12/14/17 JUL. LIQ. N° 32827 \$1.650,00.-**

El Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-223617/2023, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **TARCAYA, RENE LUIS** Solic. por Inca, María Delia y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **RENE LUIS TARCAYA, DNI N° 12.067.226.-** Publíquese por un día (Artículo 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Artículo 436 del C.P.C.).- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad de Perico, 07 de Junio de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33042 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don CESARIO CANDELARIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.275.784 y Doña YOLANDA DEL CARMEN NIEVA, D.N.I. N° 4.592.903** (Expte. N° D-045559/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Libertador General San Martín, 03 de Julio de 2023.-



Julio, 14 de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33085 \$1.650,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-225.630/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SORAIDE CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN SORAIDE, D.N.I. N° 93.402.200.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33096 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don MANUEL ALBERTO QUESADA, D.N.I. N° M 8.191.889** (Expdte. N° D-045272/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 16 de Junio de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33025 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-223399/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VEDIA, CARMEN GRACIELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN GRACIELA VEDIA D.N.I. N°: 12.887.702.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33090 \$1.650,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **SONIA DEL VALLE HERRERA, D.N.I. N° 26.888.748,** (Expediente D-045916/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 28 de Junio de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33077 \$550,00.-**

Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores de: **Don HECTOR FABIAN ROMERO, DNI 23.654.206** (Expte. N° D-45427/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (01) día y en el diario local por tres (03) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes-Secretaria de Primera Instancia.- Ldor. Gral. San Martín, 22 de junio de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 32958 \$550,00.-**

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres Diego- Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario- en el Expte. N° C- 224042/2023: "Sucesorio Ab Intestato SANTILLA PORCEL VICENTA" solicitado por Alarcón Josefina Olinda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SANTILLAN, PORCEL VICENTA D.N.I. 93.431.235.-** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina - Prosecretario - Cdad. Perico, 29 de Junio 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33095 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el Ref. Expte. N° C-211729/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-196405/2022: **CARPIO VICTORIA MIRTA** Solic Duran Frank William cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **CARPIO VICTORIA MIRTA D.N.I. N° 13.489.740,** fallecida el día 20 de Marzo de 2022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. - Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mí- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33112 \$550,00.-**

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-222.834/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: APAZA, CEFERINO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **APAZA, CEFERINO D.N.I. N° 7.379.553.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de julio del 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33107 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-224160/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato causante: **PAREDES PABLO BARTOLOMÉ** Solicitante: Adriana Raquel Flores y Otros" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, tres veces por el término de cinco días.- Prosecretaria: Proc. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, junio 2023.-

**14 JUL. LIQ. N° 33110 \$550,00.-**